

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-3121 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 14 de febrero de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 32, de 14 de febrero de 2018 (CVE-2018-1282), de aprobación definitiva del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 6.- Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General y de la nº 7.- Tasa por Servicio de Saneamiento y Derecho de Enganche a Red General.

Primero.- Advertido error en la Ordenanza Fiscal nº 6.- Tasa por Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 32, de 14 de febrero de 2018:

En el Artículo 6.- Tarifas Ordinarias del Servicio:

Donde dice:

e) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de agua municipal, se fija por cada vivienda, local comercial, industria y demás instalaciones, en	983,05 €
--	----------

Debe decir:

e) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de agua municipal, se fija por cada vivienda, local comercial, industria y demás instalaciones, en	593,05 €
--	----------

Segundo.- Advertido error en la Ordenanza Fiscal nº 7.- Reguladora de la Tasa por Prescripción del Servicio de Saneamiento y Derecho de Enganche publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 32, de 14 de febrero de 2018:

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

En el Artículo 4.- Tarifas Ordinarias del Servicio:

Donde dice:

<p>g) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de saneamiento municipal, se fija por cada vivienda, Local comercial, industria y demás instalaciones en.....</p> <p>* Todas las obras para conducir el saneamiento de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, autorizaciones y permisos de paso incluidos, si bien, se realizará bajo la dirección técnica del Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, dirección en la que se entenderá comprendida la determinación del punto de enganche a la red general. Se considera red de saneamiento municipal la existente desde el punto de conexión (arqueta) determinado por el técnico municipal, hasta la estación depuradora.</p>	<p>278,31 €/trimestre</p>
--	---------------------------

Debe decir:

<p>g) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de saneamiento municipal, se fija por cada vivienda, Local comercial, industria y demás instalaciones en.....</p> <p>* Todas las obras para conducir el saneamiento de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, autorizaciones y permisos de paso incluidos, si bien, se realizará bajo la dirección técnica del Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, dirección en la que se entenderá comprendida la determinación del punto de enganche a la red general. Se considera red de saneamiento municipal la existente desde el punto de conexión (arqueta) determinado por el técnico municipal, hasta la estación depuradora.</p>	<p>278,31 €</p>
--	-----------------

Miengo, 28 de marzo de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/3121

CVE-2018-3121